



JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez de agosto de dos mil veinte.

Proceso	Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía
Demandante	Scotiabank Colpatría
Demandado	Ana Catalina Borda Ramírez
Radicado	05001 40 03 028 2020 00429 00
Providencia	Inadmite demanda

La demanda EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA (Pagaré) instaurada por SCOTIABANK COLPATRIA, a través de apoderada judicial, en contra de ANA CATALINA BORDA RAMÍREZ, se INADMITE para que dentro del término de cinco (5) días, so pena de rechazo subsiguiente, la parte ejecutante cumpla los siguientes requisitos:

1. De conformidad con el artículo 8 del Decreto 806 de 2020, deberá explicar cómo obtuvo el correo electrónico enunciado para notificar a la ejecutada y aportará las evidencias correspondientes, a fin de tener certeza de que sí le pertenece.
2. De conformidad con el artículo 6 del Decreto 860 de 2020, acreditará el envío de la demanda y sus anexos por medio electrónico a la ejecutada.
3. Acreditará la calidad de quien realizó el endoso en propiedad en representación de CITIBANK COLOMBIA S.A. (art. 663 del C. Comercio).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,


ALBA ROCÍO RESTREPO CARDOZO
JUEZ

15.

JUZGADO 28 CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD MEDELLÍN – ANTIOQUIA
El auto que antecede se notifica por anotación en Estados Electrónicos No. ____ fijado hoy ____ de _____ de 2020, a las 8 A.M.